



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Burgos

##### *Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo*

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%.



Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 19 de abril de 2012.

El Director Provincial,  
Fernando Mostaza Fernández

\* \* \*

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES  
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Periodo	Motivo
Loaiza Victoria, Marluz	X3134571Q	09201200000139	10.350,64	3%	10.661,16	01/06/2010 01/07/2011	Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
				5%	10.868,17		
				10%	11.385,70		
				20%	12.420,77		
Maldonado Coyago, Mario Xavier	71307324X	09201100001208	12.421,55	3%	12.794,20	01/03/2010 30/12/2010	Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
				5%	13.042,63		
				10%	13.663,70		
				20%	14.905,86		
Gutiérrez Vadillo, Rodrigo	71278581V	09201100001275	6.403,43	3%	6.595,53	28/02/2011 12/10/2011	No justificación de la inversión de pago único
				5%	6.723,60		
				10%	7.043,77		
				20%	7.684,12		
Cruchon, Laurent	X4406267L	09201100001199	43,21	3%	44,51	26/08/2011 30/08/2011	Baja por no renovación de demanda
				5%	45,37		
				10%	47,53		
				20%	51,85		
De Sousa Silva, José	X3941260A	09201200000259	12.526,92	3%	12.902,73	01/01/2010 30/03/2011	Salarios de tramitación
				5%	13.153,27		
				10%	13.779,61		
				20%	15.032,30		
Monteiro Barbosa, Juvinal	Y0416338Y	09201200000270	31,61	3%	32,56	30/10/2011 30/10/2011	Extinción por salida al extranjero sin autorización
				5%	33,19		
				10%	34,77		
				20%	37,93		



<i>Interesado</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe</i>	<i>Tipo recargo</i>	<i>Importe con recargo</i>	<i>Periodo</i>	<i>Motivo</i>
Crisan, Florin	X3337160K	09201200000375	1.490,82	3%	1.535,54	16/11/2011 30/01/2012	Salarios de tramitación
				5%	1.565,36		
				10%	1.639,90		
				20%	1.788,98		
Osarose Daniel, Emmanue	X4676749K	09201200000374	20.128,59	3%	20.732,45	01/08/2007 03/08/2011	No disponer de autorización para trabajar en España
				5%	21.135,02		
				10%	22.141,45		
				20%	24.154,31		